

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2024
(27 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se fijan las tarifas para las licencias federativas del año 2025"

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 11 del Decreto 1228 de 1995 la Federación Colombiana de Ciclismo tiene a cargo el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia.

Que todos los ciclistas, personal de juzgamiento, personal técnico, delegados, personal de la salud, prensa, conductores y demás personal que vaya a participar en los eventos deportivos del calendario federativo nacional y del calendario deportivo internacional de la UCI, deben tener licencia federativa.

Que la UCI define la licencia federativa como el documento de identidad que confirma el compromiso de su titular a respetar los estatutos y reglamentos, autorizándole a participar en actividades ciclistas.

Que nadie podrá participar en una competición ciclista organizada o controlada por la UCI, confederaciones continentales de la UCI, federaciones nacionales miembros de la UCI, o sus afiliados, si no es titular de la licencia requerida, por tanto, la participación de una persona que no sea titular de la licencia necesaria será nula, sin perjuicio de otras sanciones.



Federación
Colombiana
de Ciclismo

Que la licencia federativa tiene vigencia de un año calendario, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año respectivo, por tanto, todo el personal que pretenda participar en los eventos del calendario deportivo nacional e internacional, debe tramitar su licencia dentro del primer trimestre del año, para garantizar su participación activa en los eventos ciclisticos.

Que es necesario fijar las tarifas para las licencias federativas para el año 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para las licencias federativas del año 2025.

No	Categoría	Valor hasta el 31/03/2025
1	Hombres elite y sub 23 con equipo de marca	\$520.000
2	Hombres elite sin equipo de marca	\$370.000
3	Hombres sub 23 sin equipo de marca	\$280.000
4	Mujeres elite y sub 23 con equipo de marca	\$370.000
5	Mujeres elite y sub 23 sin equipo de marca	\$250.000
6	Hombres juveniles con equipo de marca	\$250.000
7	Hombres y mujeres juveniles sin equipo	\$160.000
8	Hombres y mujeres prejuveniles	\$130.000
9	Hombres y mujeres infantiles	\$130.000
10	BMX Todas las categorías	\$160.000
11	MTB Todas las categorías	\$160.000
12	Paracycling todas las categorías	\$150.000
13	Senior Master todas las categorías	\$320.000

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación
Colombiana
de Ciclismo

14	Entrenadores	\$200.000
15	Auxiliares, médicos, organizadores, prensa, conductores, entre otros	\$160.000
16	Juzgamiento: Comisarios Internacionales, Comisarios Elite, Comisarios Nacionales y jueces.	\$150.000
17	Cambios	\$50.000

PARÁGRAFO 1: Los valores aquí establecidos aplican para trámites realizados antes del 31 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO 2: Para trámites realizados del **01 de abril al 30 de junio de 2025**, se aplicará un incremento del **10%** sobre el valor establecido en el artículo primero.

PARÁGRAFO 3: Para trámites realizados del **01 de julio al 30 de septiembre de 2025**, se aplicará un incremento del **20%** sobre el valor establecido en el artículo primero.

PARÁGRAFO 4: Para trámites realizados a partir del **1 de octubre de 2025**, se aplicará un incremento del **30%** sobre el valor establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las licencias para el año 2025, tendrán vigencia de un (1) año calendario del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme al reglamento UCI.

TERCERO: Las licencias se tramitarán **únicamente** a través de la plataforma dispuesta para tal fin en el portal oficial de la Federación Colombiana de Ciclismo <https://www.federacioncolombianadeciclismo.com>

PARÁGRAFO 1. La Federación no tramitará licencias por otro canal distinto a la página web, por tanto, no se recibirán documentos en correo electrónico, ni físicos, ni pagos por canales distintos a los indicados en la página web.

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com

ARTÍCULO CUARTO: Quien tramite la licencia federativa 2025 se compromete a dar cumplimiento a la normativa técnica de la UCI, a las normas y reglamentos de la Federación Colombiana de Ciclismo, a las normas previstas por la Organización Mundial Antidopaje WADA, y a la normatividad del Ministerio del Deporte y demás autoridades que corresponda según la práctica del deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, el día veintisiete (27) de noviembre de 2024.



JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO

Presidente

Proyectó: María Fernández / Secretaria General